

**EJEMPLO MIXTO DE PAGO ÚNICO DE CULTIVOS HERBÁCEOS Y GANADOS (Comarcas Cantábricas)**

Supuesto de una explotación mixta con cultivos herbáceos y ganados:

El primer cuadro que figura incluye el cálculo del importe de referencia. Se recuerda que este cálculo se hace por líneas de ayuda (véase apartado 2.4.5. El cálculo del importe de referencia).

Cálculo de las líneas de cultivos:

% Ajuste Anexo VIII: Dedución sectorial aplicada por rebasamiento del límite fijado al Estado. En herbáceos la deducción es del 1,6108%.

C.A.	Línea de ayuda	S/R	Rdto 2002 (t/ha)	Importe Unitario €/ha €t	2000		2001		2002		Sup. Det. MEDIA (ha)	Hº años	Importe Base MEDIO (€)	% ajuste Anexo VIII	% importe desacoplado	Importe Final (€)
					Sup. Det. (ha)	Importe Base (€)	Sup. Det. (ha)	Importe Base (€)	Sup. Det. (ha)	Importe Base (€)						
15	Maíz	S	3,2	63,00			1,06	213,70	1,06	213,70	0,71	3	142,48	98,3892%	75%	105,13
15	Maíz	S	3,2	63,00			4,27	860,83	4,27	860,83	2,85	3	573,89	98,3892%	75%	423,48

El importe por hectárea de maíz se calcula multiplicando por 63 € el rendimiento de la zona (en el ejemplo 3,2 t/ha).

Desacoplamiento: 75%

Al pago único únicamente se destina la parte desacoplada del importe de referencia de cada línea de ayuda. En el caso del maíz se utiliza un porcentaje de desacoplamiento del 75%.

En el cuadro anterior para cada línea de ayuda se obtiene la superficie determinada (validada) media en el periodo, el importe de referencia base medio y teniendo en cuenta la deducción por ajuste del Anexo VIII y el desacoplamiento correspondiente obtenemos el importe final desacoplado sin ajustar.

% Ajuste Anexo VIII: Dedución sectorial aplicada por rebasamiento del límite fijado al Estado. El porcentaje varía según líneas (Véase apartado 1.6.3.)

Cálculo de las líneas ganaderas:

En el cuadro siguiente para cada línea de ayuda se obtiene el importe de referencia base medio del periodo; a dicho importe se le aplica la deducción por ajuste del Anexo VIII y el desacoplamiento correspondiente y obtenemos el importe final.

C.A.	Línea de ayuda	Importe Unitario (€/ud)	2000		2001		2002		Hº años	Importe Base MEDIO (€)	% ajuste Anexo VIII	% importe desacoplado	Importe Final (€)
			Hº Anim. Det.	Importe Base (€)	Hº Anim. Det.	Importe Base (€)	Hº Anim. Det.	Importe Base (€)					
15	Toros	210,00	4,6	966,00	2,8	588,00	5,2	1.092,00	3	882,00	98,3892%	93,00%	807,05
15	Bueyes Primer Tramo	150,00		0,00	6,3	945,00		0,00	3	315,00	98,3892%	93,00%	288,23
15	Sacrificio Bovinos Adultos	80,00	15,0	1.200,00	10,8	864,00	20,2	1.616,00	3	1.226,67	98,3892%	60,00%	724,14
15	Prima Extensificación	100,00	21,6	2.160,00	25,1	2.510,00	21,7	2.170,00	3	2.280,00	95,7942%	93,00%	2.031,22
15	Importe Pago Adicional Vacuno			1.410,29		973,64		1.061,75	3	1.148,56	95,3765%	93,00%	1.018,77

Al pago único únicamente se destina la parte desacoplada del importe de referencia de cada línea de ayuda, por tanto la vaca nodriza y el sacrificio de terneros al estar un 100% acoplado a la producción no se consideran en el importe de referencia. El sacrificio de adultos está un 60% desacoplado y el resto de las líneas de bovino (primas especial bovino macho, pago por extensificación y el pago adicional) están desacoplados al 100%, pero por aplicación del artículo 69 se aplica una deducción del 7%, integrándose al Pago Único el 93%. Todas las líneas de ayuda en el sector ovino-caprino están desacopladas al 50%, excepto el pago adicional que está desacoplado al 100%.

A continuación se pasa al cálculo de la prima láctea.

Se recuerda que los datos definitivos que se incorporan al pago único son los correspondientes a la cuota láctea que tenga cada explotación a 31 de marzo de 2006. Por tanto los datos remitidos son provisionales.

C.A.	Línea de ayuda	Importe Unitario (€/ud)	Cuota (Toneladas)	Importe Base (€)	% ajuste Anexo VIII	% importe desacoplado	Importe Final (€)
15	Prima láctea	24,49	398,534	9.760,10	98,3892%	90,00%	8.642,59
15	Pago adicional			4.550,00	98,3892%	90,00%	4.029,04

En el siguiente cuadro aparecen datos de la superficie forrajera, en concreto se distingue la superficie forrajera del periodo de referencia, la superficie teórica necesaria del período de referencia y la superficie forrajera a considerar.

C.A.	Línea de Ayuda	2000 Sup.Det. (ha)	2001 Sup.Det. (ha)	2002 Sup.Det. (ha)	Sup. Det. MEDIA (ha)	IIº años	Superf. necesaria media (ha)	Superf. determinada 2005 (ha)	Superf. forrajera FINAL (ha)
15	Superficie forrajera	30,18	24,85	25,24	26,76	3	17,50	23,21	23,21

A continuación se muestra los resultados obtenidos de los cuadros anteriores. A estos importes totales se le deduce la provisión de la reserva nacional.

Superficies (ha)	
Superficie determinada media TOTAL (sin considerar retirada obligatoria)	26,76
Superficie retirada obligatoria	0
<b>Total</b>	<b>26,76</b>
Importes (ha)	
Todas las líneas de superficie excepto Retirada Obligatoria	528,61
Retirada Obligatoria	0,00
Ganaderas y Prima láctea	17.490,36
<b>Total</b>	<b>18.018,97</b>
3% Reserva Nacional	540,57
<b>Total</b>	<b>17.478,40</b>

En la **superficie de referencia** se distingue también las líneas de retirada obligatoria del resto de las líneas. Así:

Todas las líneas excepto retirada obligatoria:  
 - Superficie forrajera det. 2005: 23,21 ha  
 - Maíz: 3,56 ha  
 - Superficie total: **26,76 ha**

El **importe total de referencia sin ajustar** se obtiene separando la retirada obligatoria (exclusivamente en Araba) del resto de las líneas. Así:

Todas las líneas excepto retirada obligatoria:  
 - Maíz: 528,61 €  
 - Líneas ganaderas 4.818,73 €  
 - Cuota láctea 12.671,63 €  
 Total: **18.018,97 €**

Reserva Nacional: deducción del 3%

A continuación aparece un resumen de la asignación de derechos provisionales.

	Húmero	Importe total (€)
<b>Derechos normales</b>	<b>26,76</b>	<b>17.478,40</b>
<b>Derechos retirada</b>	-	-
<b>Derechos especiales</b>	-	-

Como consecuencia, este agricultor tiene 27 derechos normales, de los cuales 26 tienen un porcentaje de participación del 100% y otro con un porcentaje del 76%.

El valor de cada derecho se obtiene dividiendo al importe de referencia el número de derechos. Por tanto:

$$17.478,40 / 26,76 = 653,08 \text{ €/ derecho}$$

Por último, figuran identificados los derechos provisionales asignados mediante:

- Código.
- Tipo de derechos (normal, especial, ...)
- Valor nominal (Importe / Número derechos)
- Participación (Porcentaje sobre el valor nominal asignado al derecho)
- Valor derecho (Valor nominal x % Participación)

Código	Tipo de derecho	Valor nominal	% Participación	Valor derecho
DPU000004807642	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807643	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807644	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807645	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807646	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807647	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807648	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807649	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807650	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807651	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807652	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807653	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807654	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807655	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807656	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807657	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807658	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807659	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807660	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807661	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807662	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807663	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807664	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807665	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807666	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807667	Normal	653,08	100	653,08
DPU000004807668	Normal	653,08	76	496,34

Supuesto: A partir de ahora nos ponemos en el año 2006, cuando se ha instaurado el régimen de pago único y nos planteamos que mantiene la explotación en los mismos términos que durante el periodo de referencia, dispone de los mismos derechos ganaderos (17 derechos de vaca nodriza), Además se considera que ha sacrificado 20 animales adultos. Por otra parte dispone de suficiente superficie admisible como para justificar los derechos de pago único. La carga ganadera es de 1,45 UGM/ha. Por último destina al cultivo del maíz 5,33 ha.

Pago único:

$$\text{Superficie: } 26,76 \text{ derechos} \times 653,08 \text{ €/derecho} = \frac{17.478,40 \text{ €}}{17.478,40 \text{ €}}$$

Pago por producción:

$$\begin{array}{rcl} \text{Maíz:} & 5,33 \text{ ha} \times 0,25 \times 3,2 \text{ tn/ha} \times 63 \text{ €} = & 1.426,19 \text{ €} \\ \text{Prima vaca nodriza:} & 17 \text{ animales} \times 186 \text{ €} = & 3.162,00 \text{ €} \\ \text{Prima sacrificio:} & 40\% \text{ de } 20 \text{ anim.} \times 0,93 \times 80 \text{ €} = & \frac{1.856,00 \text{ €}}{4.025,83 \text{ €}} \end{array}$$

Total a percibir por el agricultor:  $17.478,40 + 4.025,83 = \mathbf{21.504,23 \text{ €}}$

NOTA: Este ganadero podría solicitar además el pago adicional por mantener vacas nodrizas, ya que su carga ganadera es inferior a 1,5 UGM/ha. Por las cabezas sacrificadas y comercializadas con el distintivo "Euskal Okela" podrá cobrar el pago adicional por producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente. Además podría cobrar el pago adicional lácteo si está en control lechero.

Por último y a modo de ejemplo se considerará la modulación (realmente la modulación se va aplicando a medida que se paga cada línea de ayuda una vez aplicada la deducción del límite financiero correspondiente). La modulación en el año 2006 es de un 4% (podría ascender hasta el 20% si lo decidieran en el Estado español).

$$\text{Modulación: } 21.504,23 \times 0,04 = 860,17 \text{ €}$$

$$\text{Importe adicional de la ayuda: } 5.000 \text{ €} \times 0,04 = 200 \text{ €}$$

**Pagos finales bajo los supuestos establecidos =  $21.504,23 - 860,17 + 200 = \underline{20.844,06 \text{ €}}$**